



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GF-130
Versión: 07

SECRETARÍA DE HACIENDA

Pág. 1 de 4

Popayán, 01/08/2017

RESOLUCION: No. 20171340072344

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN**. Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la "**TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN**, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Viva el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100020383000	GIRON RODRIGUEZ MIRIAM	2008-2012	34050-2
000100020405000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2012	34154-2
000100020779000	CARRILLO SAENZ JENNY-PATRICIA	2008-2012	34153-2
000100050039000	GRIJALBA URBANO SHIRLEY-MARITZA	2009-2010	34031-2
000100070130000	CUORVO CARVAJAL MARIA-ESTHER	2010	34760-2
010100560007000	MUESES CORDOBA OMAR-SEGUNDO	2008-2011	34049-2
010101510029000	ROSERO CALDAS ALVARO	2008-2012	33903-2
010101750001000	SUAREZ SANDOVAL ROMELIA	2011-2012	34276-2
010102760054000	CASTRO VELASCO CLEMENCIA	2008-2010	34263-2
010102920010000	GIRALDO ARAUJO CESAR	2008-2011	34731-2
010107060002801	AVIRAMA * ALINA-CONSUELO	2011-2012	34343-2
010200200048902	OBANDO LEDEZMA LIGIA	2010-2012	34639-2
010200370058000	QUISHPI GUAMAN PEDRO	2008-2011	34256-2
010202990037000	QUINONEZ * LUIS-MARINO	2008-2011	34545-2
010301160047000	ASTAIZA VELASCO ETELVINA	2010	33714-2
010301250124904	GUEVARA BRAVO RUBEN-DARIO	2008-2010	34026-2
010301380027901	AGREDO TOBAR PABLO-ADOLFO	2008	33562-2
010301440008000	HURTADO MOSQUERA LEYDER-FABIAN	2012	34773-2
010301970037000	AGREDO SATIZABAL MARIA-CELI	2010-2012	33887-2
010302690033000	FERNANDEZ LUNA DOLORES	2008-2012	34261-2
010400080028005	BASTIDAS MUNOZ LISETH-NATALIA	2008-2011	34635-2
010402300012000	ZUNIGA NAVARRO MELANEA	2008	33965-2
010403280008000	LUNA * LUIS-ANGEL	2011-2012	34511-2
010403550007000	FERNANDEZ FERNANDEZ ERNESTINA	2008-2012	34142-2
010501460003000	CASTILLO MENESES MARIA-MAGNOLIA	2008-2011	34446-2
010501790008000	ALONSO CASTILLO JUAN-SUC	2008-2012	34590-2
010501790017000	ALONSO BENAVIDES SAUL-ANTONIO	2008	34444-2
010505930012000	VELAZQUEZ * MARIA-HERLINDA	2008-2012	34289-2
010506110022000	CHANTRE GUERRERO PATRICIA	2009-2011	33638-2
010600140083000	LAME OCORO MARIA-ELENA	2008-2011	34393-2
010600410003000	VELASCO NARANJO DIEGO-ANDRES	2012	34001-2
010601360012000	ASOCIACION-DE-VIVIENDA-COMUNITARI	2008-2012	33843-2
010601370014000	ASOC-VIVIENDA-COMUNIT-LA-HEROICA	2010-2012	34614-2
050000030008000	PABON BRAVO MANUELA	2008-2012	34516-2
060000140010000	JUNTA-COMUNAL-VEREDA-JULUMITO	2010-2012	34649-2

Vive el
CAMBIO

21

[Handwritten signature]

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100020383000	GIRON RODRIGUEZ MIRIAM	2008-2012	\$ 302,311
000100020405000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2012	\$ 204,254
000100020779000	CARRILLO SAENZ JENNY-PATRICIA	2008-2012	\$ 220,704
000100050039000	GRIJALBA URBANO SHIRLEY-MARITZA	2009-2010	\$ 4,064,823
000100070130000	CUORVO CARVAJAL MARIA-ESTHER	2010	\$ 379,335
010100560007000	MUESES CORDOBA OMAR-SEGUNDO	2008-2011	\$ 879,812
010101510029000	ROSERO CALDAS ALVARO	2008-2012	\$ 416,277
010101750001000	SUAREZ SANDOVAL ROMELIA	2011-2012	\$ 369,212
010102760054000	CASTRO VELASCO CLEMENCIA	2008-2010	\$ 1,862,828
010102920010000	GIRALDO ARAUJO CESAR	2008-2011	\$ 697,654
010107060002801	AVIRAMA * ALINA-CONSUELO	2011-2012	\$ 418,771
010200200048902	OBANDO LEDEZMA LIGIA	2010-2012	\$ 112,008
010200370058000	QUISHPI GUAMAN PEDRO	2008-2011	\$ 2,307,143
010202990037000	QUINONEZ * LUIS-MARINO	2008-2011	\$ 481,754
010301160047000	ASTAIZA VELASCO ETELVINA	2010	\$ 303,966
010301250124904	GUEVARA BRAVO RUBEN-DARIO	2008-2010	\$ 688,572
010301380027901	AGREDO TOBAR PABLO-ADOLFO	2008	\$ 355,300
010301440008000	HURTADO MOSQUERA LEYDER-FABIAN	2012	\$ 1,457,208
010301970037000	AGREDO SATIZABAL MARIA-CELI	2010-2012	\$ 750,267
010302690033000	FERNANDEZ LUNA DOLORES	2008-2012	\$ 497,941
010400080028005	BASTIDAS MUNOZ LISETH-NATALIA	2008-2011	\$ 59,164
010402300012000	ZUNIGA NAVARRO MELANEA	2008	\$ 211,182
010403280008000	LUNA * LUIS-ANGEL	2011-2012	\$ 174,193
010403550007000	FERNANDEZ FERNANDEZ ERNESTINA	2008-2012	\$ 277,056
010501460003000	CASTILLO MENESES MARIA-MAGNOLIA	2008-2011	\$ 711,961
010501790008000	ALONSO CASTILLO JUAN-SUC	2008-2012	\$ 138,777
010501790017000	ALONSO BENAVIDES SAUL-ANTONIO	2008	\$ 58,264
010505930012000	VELAZQUEZ * MARIA-HERLINDA	2008-2012	\$ 569,022
010506110022000	CHANTRE GUERRERO PATRICIA	2009-2011	\$ 244,370
010600140083000	LAME OCORO MARIA-ELENA	2008-2011	\$ 351,280
010600410003000	VELASCO NARANJO DIEGO-ANDRES	2012	\$ 93,258
010601360012000	ASOCIACION-DE-VIVIENDA-COMUNITARI	2008-2012	\$ 401,127
010601370014000	ASOC-VIVIENDA-COMUNIT-LA-HEROICA	2010-2012	\$ 262,788
050000030008000	PABON BRAVO MANUELA	2008-2012	\$ 58,933




ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 01/08/2017


VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci
Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo 
Anexo: N/A
Archivado en según TRD: (prescripciones)

Ingrith Lisseth Hernandez

Vive el
CAMBIO

